

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°.

(000014)

13 JUN. 2016

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Estudios de la Maestría en Didáctica de las Matemáticas de las Facultades de Ciencias Básicas y Ciencias de la Educación”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Académico de la Universidad del Atlántico expidió el acuerdo N°. 002 del 3 de julio de 2003, mediante el cual se establecen los criterios y procedimientos para la implementación del Sistema de Créditos Académicos en los programas de Pregrado y Posgrado en la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica N°. 008 del 21 de septiembre de 2012, se adoptan las políticas generales para los programas de posgrado en la Universidad del Atlántico.

Mediante Resolución Académica N°. 00024 del 29 de septiembre de 2014, la Universidad del Atlántico crea el programa de Maestría en Didáctica de las Matemáticas adscrito a las Facultades de Ciencias Básicas y Ciencias de la Educación.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución N°. 06557 del 12 de mayo de 2015 otorgó, al presente Programa, Registro Calificado por siete (7) años.

El código **SNIES** asignado para el programa de Maestría en Didáctica de las Matemáticas es **104493**.

El Consejo Académico como máximo organismo académico en sesión de fecha 13 de junio de 2016, teniendo en cuenta las exigencias propias del presente programa y concordancia con la normatividad vigente, aprobó por unanimidad adoptar el Plan de Estudios del Programa de Maestría en Didáctica de las Matemáticas adscrito a las Facultades de Ciencias Básicas y Ciencias de la Educación.

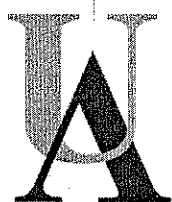
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Estudios del programa de la Maestría en Didáctica de las Matemáticas adscrito a las Facultades de Ciencias Básicas y Ciencias de la Educación en lo referente al aspecto académico y al Departamento de Posgrados en lo concerniente al aspecto administrativo; de acuerdo a las normas estatutarias citadas en los considerandos anteriormente expuestos, con la siguiente distribución por cursos y créditos semestrales.

U





PRIMER SEMESTRE					
Inducción. Primera Semana					
	Acompañamiento Tutorial				
Asignatura	A.S	A.A.S.	E.I	H.T	C.A.S
Formación Básica Disciplinar I	8	28	108	144	3
Formación Básica en Didáctica I	8	28	108	144	3
Seminario de Investigación I	8	28	108	144	3
Teoría y Praxis de la Enseñanza de las Matemáticas	-	-	-	-	-
	8	28	108	144	3
Total	32	112	432	576	12
SEGUNDO SEMESTRE					
Asignatura	A.S	A.A.S.	E.I	H.T	C.A.S
Formación Básica Disciplinar II	8	28	108	144	3
Formación Básica en Didáctica II	8	28	108	144	3
Electiva I	8	28	108	144	3
Proyecto de Investigación I	8	28	108	144	3
Total	32	112	432	576	12
TERCER SEMESTRE					
Asignatura	A.S	A.A.S.	E.I	H.T	C.A.S
Electiva II	8	28	108	144	3
Electiva III	8	28	108	144	3
Proyecto de Investigación II	8	28	108	144	3
Total	24	84	324	432	9
CUARTO SEMESTRE					
Asignatura	A.S	A.A.S.	E.I	H.T	C.A.S
Electiva IV	8	28	108	144	3
Electiva V	8	28	108	144	3
Proyecto de Investigación III	8	28	108	144	3
Total	24	84	324	432	9

Acompañamiento Tutorial

(C.A.S): Créditos Académicos por Semestre, (AS): Acompañamiento Sincrónico de 2 horas cada sesión, (AAS): Acompañamiento Asincrónico (Foro, Wiki, etc.), (EI): Estudio Independiente, (HT): Total Horas.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad a lo establecido en las políticas generales de posgrados para el caso de programas interfacultades, se designa a la Facultad de Ciencias Básicas para la administración académica de la Maestría en Didáctica de las Matemáticas.

ARTÍCULO TERCERO. La Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá conformar el Comité Curricular y de autoevaluación, así como también asignar el docente encargado de la Coordinación del Programa.

U



ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, Vicerrectoría de Bienestar Universitario, a la Facultad de Ciencias Básicas, a la Facultad Ciencias de la Educación, al Departamento de Posgrados, a la Oficina de Planeación, al Departamento de Admisiones y Registro Académico y demás dependencias que ameriten conocer de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P, a los 13 días del mes de junio de 2016.


RAFAELA VOS OBESO
Presidente


JAIME DE SANTIS VILLADIEGO
Secretario

